UOC

RESOLUCIÓN PR Nº 245 /2023

Asunción, 05 de diciembre de 2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC Nº 182/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA APFG S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 40/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS FABRILES DEL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 403.659.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM Nº 710/2023 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 05 de diciembre de 2023, referente a la solicitud de ampliación del Contrato INC Nº 182/2021 suscrito con la firma **APFG S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 40/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS FABRILES DEL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ". ID Nº 403.659; y,-

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 40/2021 para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS FABRILES DEL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 403.659, fue adjudicada la firma APFG S.A., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Institución PR Nº 809/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, por el monto total de Guaraníes dos mil seiscientos noventa millones setecientos mil (₲ 2.690.700.000.-), en la modalidad de Contrato Plurianual.-

Que, en consecuencia, fue celebrado el Contrato INC Nº 182/2021, el cual fue formalizado entre las partes en fecha 29 de diciembre de 2021, con vigencia hasta el 29 de diciembre de 2023.-

Que, la Gerencia Industrial mediante Carta Interna INC Nº 221/2023, ingresada por Mesa de Entrada de la UOC en fecha 20 de noviembre del año 2023, solicita la ampliación del contrato al máximo porcentaje legal permitido, el cual por el saldo, se encuentra en etapa de culminación de ejecución contractual.-

Que, como motivo de justificación de la ampliación la Gerencia Industrial señala: "...que conforme a lo requerido por Dirección de Fábrica Villeta mediante Carta Interna DF Nº 60/2023, donde expone cuanto sigue: "Se solicita la ampliación del contrato LPN SBE Nº 40/2021 Servicio de limpieza de área fabril del CIP Villeta y Vallemí ID Nº 403.659 contrato Nº 182/2021".-

Concluye en lo pertinente: "que es de suma importancia la limpieza de los diferentes sectores de la fábrica a modo de salvaguardar nuestras instalaciones y maquinarias, ya que registramos en distintos puntos pérdidas de materia prima y producto debido a obsolescencia de los mismos y por ende se debe de atacar la limpieza de manera constante".-

Al respecto, cabe acotar que en el marco del presente contrato, el monto total se estableció en ₲ 2.690.700.000.-, habiendo ejecutado la firma adjudicada a la fecha el monto de ₲ 2.446.475.000.- quedando un saldo de ₲ 224.225.000, cuyo cronograma del servicio se viene desarrollando mensualmente en la Planta Fabril de Villeta.-

En ese orden de situaciones, a fin de contar con el consentimiento se ha comunicado a la firma contratada, vía nota DACG/ACM Nº 709/2023 del 04/12/2023, la intención de la INC de proceder a ampliar el contrato por el importe de ₲ 404.983.332; con la expresa aclaración de que el precio unitario y demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC Nº 182/2021 se mantendrán inalterables. En respuesta, APFG S.A. contesta dando su conformidad a lo planteado, allanando así el camino para la tramitación de las documentaciones de adenda emergente.-

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para proceder a ampliar el contrato por el importe ut supra mencionado, de acuerdo al CDP Nº 339/2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera de la INC.-

Por lo expuesto, conforme a cuanto antecede y no habiendo reparo alguno desde la óptica jurídica consideramos que es menester que la Presidencia de la entidad apruebe la ampliación en los términos descritos más arriba y de esta manera contar la Institución con la suficiente cobertura que cubrirá el plazo de evaluación, adjudicación y la suscripción del nuevo contrato de la licitación en proceso que lleva a cabo la UOC.-

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el art. 63° establece que por razones fundadas y explícitas se puede acordar el incremento del monto total del contrato, toda vez que esté vigente y dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma; así como además que la modificación no rebase el veinte por ciento (20%) del monto total establecido en el contrato y que el precio unitario sea igual al pactado originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.-

Abg. Mg. Rereyince Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 245 /2023

...//...

Que, el Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 prescribe en el art. 96° que los convenios modificatorios en servicio se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Y en relación a la restricción de doce meses que se aplica únicamente a la adquisición de bienes, no así para servicios como es el caso en estudio, siempre que el contrato se encuentre activo.-

Que, la institución administrativa en materia de contrataciones públicas en el país por medio de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispuso en el art. 46° que la ampliación del monto del contrato debe respetar el límite establecido en el art. 63° de la ley y emitirse el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por medio del SICP (CDP de Ampliación)».-

Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías concluye con la recomendación de ampliación del Contrato INC N° 182/2021 suscrito con la firma **APFG S.A.**, atendiendo a que están dadas las condiciones necesarias para el efecto.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por providencia de fecha 05 de diciembre de 2023, eleva a consideración la solicitud de emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación de hasta el 20% del Contrato INC N° 182/2021 suscrito con la firma **APFG S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 40/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS FABRILES DEL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 403.659, por un periodo adicional de cuatro (4) meses (a partir del 05/01/2024 hasta el 04/05/2024) y por el monto total de Guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil (₲ 448.450.000.-), sujeta a la prorroga de vigencia y el aumento de Capital de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% del importe total ampliado, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base a la Carta Interna DACG/ACM N° 710/2023 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C., conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	Servicio de limpieza de áreas fabriles del CIP Villeta	4	Mes	112.112.500.-	448.450.000.-
			Total		448.450.000.-

La validez o continuidad de la ejecución contractual para el Ejercicio Fiscal 2024 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio fiscal.------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la elaboración y posterior formalización de la adenda, así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente